

ORDENANZA FISCAL N.º 1

reguladora del tipo de gravamen del
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Art. 2.º 1. *Bienes de naturaleza urbana.*—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0'70 por 100.

2. *Bienes de naturaleza rústica.*—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0'80 por 100.

La cuota total del impuesto de los bienes de naturaleza urbana se fraccionará en dos pagos

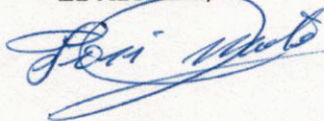
DISPOSICIONES FINALES.

Primera. — La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1990, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

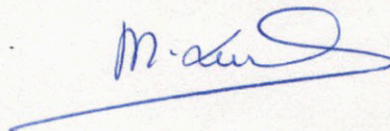
APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de tres artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en 5 de Octubre de 1989 de San Pedro de Rozados, a nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve

V.º B.º
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



(1) De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 39/1988, en aquellos términos municipales en los que se fijen, revisen o modifiquen sucesiva y no simultáneamente los valores catastrales, los Ayuntamientos podrán establecer tipos de gravamen diferenciados según se trate de bienes con nuevos valores catastrales o no.